



Tratador de Residuos Especiales

Biorremediación

Viedma, 05 DIC 2006

VISTO: El Expediente N° 026374-COD-06 "INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE OPERADORES DE RESIDUOS ESPECIALES-SCUDELATI & ASOCIADOS S.R.L.", la ley N° 3250 de Residuos Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3250, de residuos especiales tiene por objeto regular todas las etapas de gestión de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial;

Que la empresa Scudelati & Asociados S.R.L. solicita ser habilitado mediante la inscripción como tratadora de Residuos Peligrosos en el ámbito de la Provincia de Río Negro mediante el empleo de tecnología de Biorremediación in situ, adjuntando toda la documentación requerida a tal fin;

Que el Artículo 47° designa al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) como Autoridad de Aplicación de dicha normativa legal;

Que conforme consta en el Anexo III, "Categorías sometidas a control", de la Ley Numero 3250, los productos a tratar se encuadran dentro de las características Y5 e Y6 (Desechos de aceites no aptos para el uso a que estaban destinados y Mezclas y emulsiones de desechos de aceite o de hidrocarburos y agua);

Que según consta en el Art. 25°: "Son plantas de tratamiento aquellas donde se realiza alguna operación de eliminación de residuos especiales conforme a lo establecido en la ley nacional, con miras a modificar las características físicas, la composición química o la actividad biológica de cualquier residuo especial, de modo tal que se eliminen, modifiquen o atenúen sus propiedades peligrosas o se recupere energía y/o recursos materiales";

Que de la documentación presentada por la Empresa SCUDELATI & ASOCIADOS S.R.L., se constata que la misma cuenta con la tecnología apropiada para el tratamiento de residuos caracterizados ut supra, según la ley Provincial N° 3250;

Que se encuentran cumplimentados todos los recaudos legales exigidos en esta etapa conforme la legislación provincial vigente;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de la Ley N° 3250, mediante la cual se designa como autoridad de aplicación de la misma al Organismo con mas alto nivel con competencia en el área ambiental;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la empresa SCUDELATI & ASOCIADOS S.R.L. como


OSCAR ECHEVERRÍA
PRESIDENTE
Consejo de Ecología y Medio Ambiente
PROVINCIA de RÍO NEGRO



Tratador de Residuos Especiales

Biorremediación

operador de residuos especiales in situ, categoría Y5, Desechos de aceites no aptos para el uso a que estaban destinados y categoría Y6, Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua conforme la ley Provincial N° 3250, ello dentro del territorio de la provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización queda condicionada a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental que oportunamente presente la empresa generadora del residuo.

ARTÍCULO 3º: La presente tendrá vigencia anual a partir de la fecha de que sea notificada.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, notifíquese, cumplido archívese.

RESOLUCION N° 248 /06


OSCAR ESTEVERNA
PRESIDENTE
Comisión de Gestión y Medio Ambiente
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

